



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA LA AVENIDA “SANTIAGO-TAMBORIL DE LA PROVINCIA SANTIAGO CON EL NOMBRE DEL POETA “TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO”.

EXPEDIENTE NO.07300-2010-PLO-SE

HISTORIAL:

La presente iniciativa fue presentada por los señores **Francisco Domínguez Brito**, senador de la República por la provincia Santiago en el período legislativo 2006-2010 y **Charles Mariotti Tapia**, senador de la República por la provincia Monte Plata. Depositada y tomada en consideración en fecha 15 de junio de 2010 y enviada a Comisión el 17 de junio del año en curso.

ANÁLISIS:

Esta iniciativa tiene por objeto honrar a uno de los más grandes pensadores de las letras de nuestro país, **Tomás Hernández Franco**, con la designación de su nombre a la avenida que actualmente se conoce como “Avenida Santiago-Tamboril”.

El señor **Tomás Hernández Franco** fue un gran poeta, cuentista, ensayista, orador y periodista, que se distinguió como uno de los grandes pensadores de las letras de nuestro país. Nació en Tamboril, provincia Santiago, el 29 de abril de 1904, siendo recordado como la expresión más alta de la literatura dominicana del siglo pasado.

Entre sus obras literarias se citan: **Yelidá, Poema de Chewing-Gum, Poema del Feto, Salutación a Pancho Alegría**, obras que repercutieron en Europa y América, donde ostentó en varias ocasiones distinguidos cargos diplomáticos.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

RECOMENDACIONES:

Esta Comisión durante el estudio y ponderación de esta iniciativa legislativa realizó un ejercicio de trabajo con la finalidad de readecuar el contenido de la misma a las exigencias de la técnica legislativa y los tiempos actuales. En tal sentido, recomendamos las modificaciones que se detallan a continuación:

Primero.- Cambiar el título de la iniciativa, para que en lo adelante se lea: **“Ley que designa con el nombre “Poeta Tomás Hernández Franco” la Avenida Santiago-Tamboril”**.

Segundo.- Reestructurar y fusionar la redacción de los Considerandos, los cuales en lo adelante se leerán como se describe:

“CONSIDERANDO PRIMERO: Que TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO nació en Tamboril el día veintinueve (29) de abril del año mil novecientos cuatro (1904); sus estudios básicos los realizó en la ciudad natal, siendo sus maestros los notables educadores, profesor Aguiar y Rosaura Hernández;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO se distinguió por su labor de poeta, cuentista, ensayista, orador y periodista por lo que es recordado como la expresión más alta de la literatura dominicana;

CONSIDERANDO TERCERO: Que este ilustre dominicano se destacó internacionalmente por su poema “Yelidá” revestido de una gran temática con profundidad literaria y cultural, ocupando un sitial en la poesía norteamericana;

CONSIDERANDO CUARTO: Que para el municipio Tamboril es una distinción la nominación de la avenida Santiago – Tamboril con el nombre “Poeta Tomás Hernández Franco”;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Estado dominicano, reconocer aquellos hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad y que son ejemplos para las presentes y futuras generaciones.”

Tercero.- Sustituir la redacción de la primera “Vista”, para que se lea como sigue:

“VISTA: La Constitución de la República”.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Cuarto.- Modificar la redacción del artículo 1, para que verse como sigue:

“Artículo 1: Se designa la Avenida Santiago-Tamboril con el nombre “Poeta Tomás Hernández Franco”.-

Quinto.- Crear un artículo, el cual se marcará como artículo 2, y reordenar la secuencia numérica para los artículos siguientes. Este nuevo artículo versará así:

“Artículo 2: El Ayuntamiento del Municipio de Santiago, tomará las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley”.

Sexto.- El artículo 2 del proyecto, que en lo adelante será artículo 3, en su parte in fine se sustituye la expresión “promulgación” por “publicación”, para que se lea así:

“Artículo 3: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación”

Esta Comisión consideró prudente la reestructuración del proyecto, con el objetivo de tener un documento mejor elaborado que garantice la viabilidad del mismo. En tal sentido, presenta al Pleno Senatorial el siguiente texto con las modificaciones señaladas insertadas, modificando en parte el proyecto depositado y enviado a esta Comisión:

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE “POETA TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO” LA AVENIDA SANTIAGO -TAMBORIL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que **TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO**, nació en Tamboril el día veintinueve (29) de abril del año mil novecientos cuatro (1904); sus estudios básicos los realizó en la ciudad natal, siendo sus maestros los notables educadores, profesor Aguiar y Rosaura Hernández;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que **TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO** se distinguió por su labor de poeta, cuentista, ensayista, orador y periodista por lo que es recordado como la expresión más alta de la literatura dominicana;

CONSIDERANDO TERCERO: Que este ilustre dominicano se destacó internacionalmente por su poema “Yelidá” revestido de una gran temática con profundidad literaria y cultural, ocupando un sitio en la poesía norteamericana;



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

CONSIDERANDO CUARTO: Que para el municipio Tamboril, es una distinción la nominación de la avenida Santiago – Tamboril con el nombre “Poeta Tomás Hernández Franco”;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Estado dominicano, reconocer aquellos hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad y que son ejemplos para las presentes y futuras generaciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 49 de fecha, 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 de fecha, 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Casas y Servicios Públicos.

HA DADO LA SIGUENTE LEY

Artículo 1. Se designa la Avenida Santiago-Tamboril con el nombre Poeta Tomás Hernández Franco.

Artículo 2. El Ayuntamiento del municipio Santiago, debe tomar todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Artículo 3. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

CONCLUSIONES

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial acoger favorablemente estas modificaciones y su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de conocimiento y aprobación.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Por la Comisión:

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Presidente

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
Vicepresidenta

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO
Secretario

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
Miembro

CARLOS A. CASTILLO ALMONTE
Miembro

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
Miembro

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Miembro

